



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., veintitrés (23) octubre de dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	JAIRO DE JESUS GOMEZ GARCIA Y OTROS
DEMANDADO	JOSÉ PARMENEDEZ LASCARRO LOPEZ
RADICADO	05540 31 12 001 2016 00608 00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	Corre traslado

Integrados como se encuentran todas las personas que componen la parte demandada, de conformidad con el artículo 370 del CGP, se corre traslado a la parte demandante por el termino de 5 días, la contestación formulada por el curador *ad-litem* del demandado Rubén Darío Porras Rosero.

De otro lado, se requiere a las partes y sus apoderados judiciales, para que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3 del decreto 806 de 2020, suministren un correo electrónico de notificación. Para lo anterior, se concede el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

DS

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73e08d88b62938b0c0c69549876a63e05701adcc3ca61c7d7226c9486fc75
578**

Documento generado en 26/10/2020 08:38:22 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**